



1700-45

AUTO No. 1576

SANTA MARTA, NOVIEMBRE 07 DE 2018

Que a través del radicado No. 6705 del 10 de agosto de 2018, la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., a través de su representante legal, el señor GERMAN ZAPATA HURTADO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para el mantenimiento de la bocatoma Canal Santana en el municipio de El Reten, Magdalena, aportando el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de cauces para el Río Fundación, certificado de libertad y tradición del predio La Bogotana, municipio de El Reten, autorización del representante legal de la empresa PALMARES DEL CARIBE S.A.S., propietaria del predio donde se realizará el proyecto y documento con las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 9782 del 06 de noviembre de 2018.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

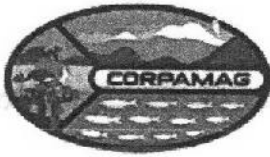
Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5190 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., identificado con NIT 819.004.712-5, a través de su representante legal, el señor GERMAN ZAPATA HURTADO, para el mantenimiento de la bocatoma Canal Santana en el municipio de El Reten, Magdalena, la cual se abastece del Río Fundación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5190 al ingeniero RAMÓN PINEDA, para que realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I. TEQUENDAMA S.A.S., a través de su representante legal el señor GERMAN ZAPATA HURTADO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano
Reviso: Sara Díaz Granados
Expediente: 5190

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 DIC 2018 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1576 de fecha NOV. 05 2018 al señor(a) PAOLA ANDREA VARGAS ACOSTA en calidad de Abogada y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO